INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 24 de noviembre de 2021. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00399-00-00 EJECUTANTE: HUBERNELY RODRÍGUEZ RÍOS EJECUTADO: ANA VIRGINIA HORTA ORTÍZ Y OTROS

Ciénaga, veinticuatro (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fuera objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

JUEZ.-